ANALISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015 Subsección 6 Art 2.2.1.1.1.6.1.)

A continuación se documenta el análisis del sector que elabora la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Cucunubá, Cundinamarca, en cumplimiento de lo señalado en el decreto 1082 de 2015 que reglamenta la contratación estatal en la República de Colombia y que permita conocer cómo y quienes pueden proveer las obras objeto del Proceso de selección cuyo objeto es: **“**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y VEHÍCULOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÀ -CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON EL ANEXO PC-1.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

1. PERSPECTIVA LEGAL:

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

Atendiendo el objeto del proceso contractual, se refiere a un contrato de SUMINISTRO el cual no es un contrato típico de la ley 80 de 1993, se rige por las normas civiles y comerciales.

En todo este proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

- En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

La distribución de combustibles en el país es catalogada legalmente como un servicio público. La Presidencia de la República se encarga de dar los lineamientos de política y nombrar al Ministro de Minas y Energía, al Ministro de Hacienda y al Superintendente de Industria y Comercio. El MME formula, planea -por medio de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)-, adopta las políticas y regula las actividades propias de mercado de los combustibles. Sus objetivos y funciones están definidos en el Decreto 70 del 19 de enero de 2001 de la Presidencia de la República. Allí se establece que los

objetivos “primordiales” del MME son la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del sector administrativo de minas y energía. Así, entre las funciones principales del MME está la de regular el mercado de los combustibles y fijar los precios de los derivados del petróleo.

El Ministerio de Hacienda y los departamentos y municipios gravan el consumo de combustibles con tres impuestos: el IVA, el impuesto global y la sobretasa. El IVA es un impuesto de carácter nacional que tiene una tasa única del 16% para las gasolinas y el ACPM, sobre un precio base de liquidación que certifica mensualmente el MME. El impuesto global también es un impuesto de carácter nacional que tiene una tarifa diferencial anual (se fija cada primero de marzo) en pesos por galón para las gasolinas y el ACPM y que crece con la meta de inflación anual del Banco de la República (Artículo 59 de la Ley 681 del 9 de agosto de 2001).

La sobretasa es un impuesto específico y en cascada que tiene carácter nacional y regional (artículo 117 de la Ley 488 del 24 de diciembre de 1998). La sobretasa al ACPM es de carácter nacional, su valor es del 6% y en distribuye entre la Nación (50%) y los departamentos y el Distrito Capital (50%)9. Por otro lado, la sobretasa a las gasolinas es de carácter departamental y municipal y la tarifa es fijada por ellos mismos de acuerdo con lo que establece la Ley 488.

La base de liquidación de la sobretasa es el valor de referencia (pesos/galón) de venta al público de las gasolinas corriente y extra y del ACPM que certifique mensualmente el MME.

La regulación de los precios de los combustibles desde mediados de los años setenta tiene como sustento legal los decretos 2104 de 1974 y 1736 de 1975 del MME, los cuales se complementaron posteriormente con la Ley 1 de 1984. Mediante esta legislación se le asignó al MME la función de establecer la política de precios de los derivados del petróleo y el gas natural, de fijar su estructura y de decretar los aumentos periódicos.

Posteriormente, se complementó y amplió la legislación sobre el tema mediante el Decreto Ley 2119 de 1992. Durante todo el período y hasta finales del año 1998 la política de fijación de los precios de la gasolina y del ACPM, “estaba ligada directamente con políticas macroeconómicas de control a la inflación y se hacían aumentos escalonados en dos o tres momentos del año El 23 de diciembre de 1998 el MME expidió las resoluciones 82438 y 82439, las cuales fijaron la estructura de precios para la producción o importación, distribución y venta de la gasolina motor corriente y del ACPM, respectivamente. Posteriormente, la política de precios fue afianzada mediante el Decreto 70 de 2001 del Ministerio de Minas y Energía.

Para todos los efectos y etapas del presente proceso el proponente deberá acatar lo estipulado en la siguiente normatividad:

 El numeral 19 del artículo 5 de Decreto 070 de 2001 le corresponde al Ministerio de Minas y Energía “Fijar los precios de los productos derivados del petróleo a lo largo de toda la cadena de producción, con excepción del gas licuado del petróleo”.

 La resolución 82438 del 23 de Diciembre de 1998, modificada entre otras por las Resoluciones 18 1549 y 18 1336 del 29 de noviembre del 2004 y 30 de agosto del 2007, respectivamente, se estableció la estructura de precios de la gasolina motor corriente, mediante fórmulas y valores para calcular el ingreso al productor, tarifa de transporte de combustible por poliductos y los márgenes de distribución mayorista y minorista.

La resolución 18088 del 30 de enero de 2003, modificada por las resoluciones 18 1701, 18 0230 y 18 1300 del 22 de diciembre de 2003, 27 de febrero de 2006 y 23 de agosto de 2007, respectivamente, el ministerio de minas y energía reglamento las tarifas máximas en pesos por galón por el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo excepto GLP, a través del sistema de poliductos del país.

El artículo 6 de la ley 681 del 9 de agosto de 2001, modifico el inciso primero y el parágrafo del artículo 59 de la Ley 223 de 1995, señalando que el impuesto global, a la gasolina regular será reajustado el 1 de marzo de cada año con base en la meta de inflación establecida por el Banco de la República.

 Los márgenes de distribución mayorista y minorista y el transporte mínimo entre la planta de abasto y la estación de servicio para la gasolina motor corriente fueron definidos a través de las Resoluciones 18 1549, 180769 y 18 1334, del 29 de noviembre de 2004, 29 de mayo y 29 de agosto de 2007 respectivamente.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL

Se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas con idoneidad y experiencia se tiene pleno concomimiento que en Colombia dicho servicio corresponde al sector minero y energético de la economía, es así en el mercado laboral colombiano se cuenta con profesionales y empresas que corresponden a este sector. teniendo en cuenta la dificultad que existe en encontrar un bien que remplace de forma óptima a los hidrocarburos, pues las condiciones de precio, volumen, adquisición y usos, llevan históricamente a los hidrocarburos en los bienes más inflexibles del mercado, convirtiéndolos para el caso a nivel de Colombia y del municipio de Cucunubá, en bienes sin sustituto para las necesidades de desarrollo de sus metas, pues no existen las condiciones económicas, científicas, y técnicas para que se examinen otras posibilidades pues esto implicaría hacer cambios de maquinaria para poder usar combustibles o fuentes de energías.

En cuanto a la adquisición de estos bienes se encuentran limitados solo por los nuevos procesos de contratación estatal pues la oferta está definida de forma clara por las ley 1274 del 2012 que define la existencia y roles de Productores o refinadores e importadores, almacenadores, tres intermediarios (transportadores y distribuidores mayoristas y minoristas) y los consumidores.

Principales indicadores (%) en 2015 en general para el sector de combustibles basados en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en los últimos doce meses el ICTC presentó una variación de 1,46%. El grupo de costo que presenta variación superior al promedio total fue combustibles (6.76%). Los otros tres grupos, presentaron variaciones por debajo del promedio: factores (3.37%), partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (0.32%) e insumos (0.13%). Los grupos combustibles (1,11) y factores (0,28), aportaron en conjunto 1,39 puntos porcentuales a la variación doce meses del índice.

ESTRUCTURAS DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS VIGENTES A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2013 ($/Galón)					
ITEM	Gasolina Corriente	Gasolina Extra		Diesel (ACPM-ACEM)	Avigás
		Ecopetrol	Reficar		Barranca
	DICIEMBRE DE 2013	DICIEMBRE DE 2013	DICIEMBRE DE 2013	DICIEMBRE DE 2013	DICIEMBRE DE 2013
Ingreso al productor	4.625,10	5.450,00	5.450,00	5.303,70	5.515,00 (*****)
Tarifa de marcación	5,56	5,56	5,56	5,09	
Tarifa de transporte por poliductos y/o manejo	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)
Margen plan de continuidad [a]	86,42	86,42	86,42	86,42	
Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM	1.075,62	1.555,00	1.555,00	1.075,62	
Impuesto sobre las Ventas					882,40
Precio máximo de venta al Distribuidor Mayorista	(**)	(**)	(**)	(**)	
Margen mayorista	(***)			(***)	
Sobretasa	1.269,69	1.776,95	1.776,95	301,48	
Precio de venta en planta de abasto mayorista	(**)	(**)	(**)	(**)	
Margen minorista	(***)			(***)	
Pérdida evaporación	(****)				
Transporte planta de abasto a estación de servicio	(***)			(***)	
Precio de venta al público	(**)	(**)	(**)	(**)	

.

La actividad económica en el país está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.
Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica
Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:
Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario
Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial
Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.
Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.
Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

El sector de la construcción ha sido uno de los principales motores e impulsadores del crecimiento del país desde el año 2000, al incrementar su participación en el PIB total en cerca de 2.35 puntos porcentuales. La actividad edificadora es uno de los sectores más tradicionales y que más encadenamientos muestra en la economía colombiana. Su desarrollo abarca distintos sectores, entre los cuales se encuentran la extracción primaria, la elaboración de bienes industriales relacionados con la actividad y las actividades de financiamiento entre otras. Infortunadamente a pesar de ser una actividad que impulsa en gran parte la economía, su productividad relativa en comparación con los niveles

registrados en los países desarrollados es aún precaria.

Boletín técnico

El boletín de Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC), presenta información de 13 investigaciones, categorizadas en indicadores macroeconómicos, oferta, demanda y precios. Los indicadores de construcción se publican considerando las coberturas geográficas disponibles, a partir de las variaciones mensuales y anuales. La más reciente actualización metodológica del IPC, implementada a partir de enero de 2019, incluyó el uso de una nomenclatura basada en el estándar internacional COICOP (Clasificación del consumo individual por finalidades, por sus siglas en inglés). Atendiendo el estándar internacional, el primer nivel agregativo pasa de nueve grupos de gasto a doce divisiones de gasto. La medición de los gastos agregados en el anterior grupo de gasto “vivienda”, tuvo una recomposición que hace que los resultados de la nueva división 04, llamada con el mismo nombre “vivienda”, no sean directamente comparables. La división 04 “vivienda” publicada a partir de enero de 2019, incluye únicamente la medición de la variación de precios para los arrendamientos, los materiales para la conservación y reparación de la vivienda, los servicios relacionados con la copropiedad y servicios como el acueducto, alcantarillado, aseo, gas y electricidad. Debido a que los resultados del IPC para 2018 fueron generados usando la estructura de ponderaciones vigente para el periodo 2009-2018, y que por otro lado, los resultados de 2019 utilizan las nuevas ponderaciones actualizadas a partir de los resultados de la ENPH (DANE; 2016-2017), no es posible calcular las contribuciones a la variación anual durante el año 2019. Es por esta razón que a partir del 2019 se decide excluir del presente boletín los resultados referentes al IPC de Vivienda. A partir del tercer trimestre de 2019 se incluye la información correspondiente a leasing habitacional para la operación estadística Cartera Hipotecaria de vivienda con información a partir del primer trimestre de 2015. Mediante el decreto 1467 de 2019 el Ministerio de Vivienda oficializó el cambio en el precio máximo para la Vivienda de Interés social VIS al pasar de los 135 (smmlv) a 150 (smmlv) para las viviendas VIS que se ubiquen en ‘aglomeraciones’ cuya población supera el millón de habitantes.

2.1. Producto Interno Bruto (PIB) 1

En el tercer trimestre de 2019 (julio-septiembre), el PIB a precios constantes aumentó 3,3% con relación al mismo trimestre de 2018. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento de 2,6% del valor agregado del sector construcción. Este resultado se explica principalmente por la variación anual negativa en el valor agregado de las edificaciones 11,1%.

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (a precios constantes)
2007 (I trimestre) – 2019pr (III trimestre)

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (a precios constantes) 2007 (I trimestre) – 2019pr (III trimestre)

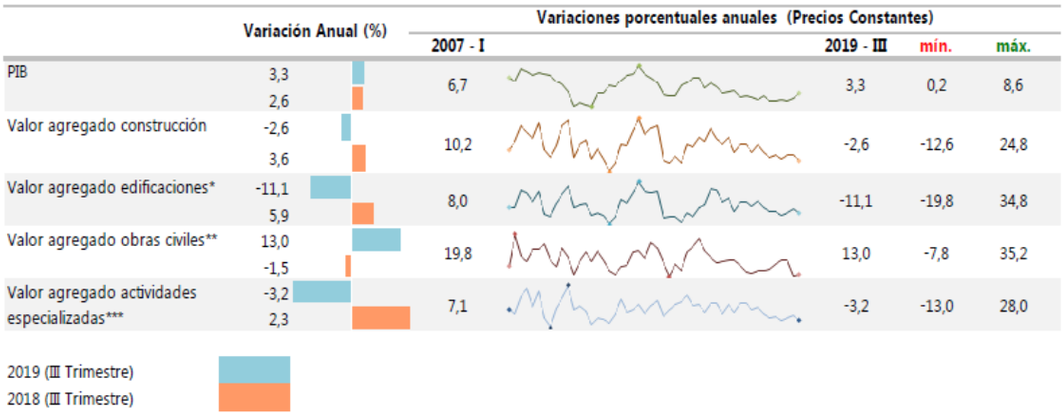

Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.
** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorpora actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

[1] Para ampliar información sobre PIB consulte: http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Boletín Técnico

Indicadores económicos alrededor de la construcción (IEAC)
Corte diciembre 09 de 2019

Tabla 1. Indicadores de coyuntura del sector construcción
III trimestre de 2019pr

	Período			Período de referencia
	Actual	Doce meses	Anterior[1]	
MACROECONÓMICOS				
PIB total[β] (variación anual %)	3,3	3,0	3,0	III trim. 2019
Valor agregado de la rama construcción[β] (variación anual %)	-2,6	-0,1	1,2	III trim. 2019
Valor agregado de obras civiles[β] (variación anual %)	13,0	9,8	13,9	III trim. 2019
Valor agregado de edificaciones[β] (variación anual %)	-11,1	-5,1	-4,8	III trim. 2019
Valor agregado de actividades especializadas[β] (variación anual %)	-3,2	-1,1	0,8	III trim. 2019
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	57,8	56,7	56,3	Octubre de 2019
OFERTA				
Producción de cemento gris (variación anual %)	2,5	4,5	1,0	Octubre de 2019
Área causada[Ã] (variación anual %)	-16,3	-9,3	-3,8	III trim. 2019
Área licenciada de edificaciones[¶] (variación anual %)	-12,0	-5,7	-10,9	Septiembre de 2019
Área iniciada de edificaciones[µ] (variación anual %)	6,1	1,4	-1,9	III trim. 2019
Área culminada de edificaciones[µ] (variación anual %)	-32,7	-13,5	-15,6	III trim. 2019
DEMANDA				
Despachos de cemento gris (variación anual %)	2,6	3,8	4,6	Octubre de 2019
Concreto Premezclado[Σ] (variación anual %)	-1,0	3,9	1,6	Septiembre de 2019
Valor de los créditos desembolsados para vivienda[∞] (variación anual %)	13,7	2,0	-3,5	III trim. 2019
Número de créditos desembolsados para vivienda (variación anual %)	9,1	-2,4	-4,5	III trim. 2019
Saldo de capital de la cartera hipotecaria de vivienda (variación anual %)	10,0	9,9	9,0	III trim. 2019
Saldo de capital de la cartera hipotecaria de vivienda con leasing habitacional (variación anual %)	10,9	11,4	10,9	III trim. 2019
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda (variación anual %)	5,0	5,4	4,9	III trim. 2019
PRECIOS E ÍNDICES	Actual	Anual	Anterior[1]	
Índice de precios de vivienda nueva (variación anual %)	5,75	NA	7,15	III trim. 2019
Índice de costos de la construcción de vivienda (variación mensual %)	0,15	2,89	0,17	Octubre de 2019
Índice de costos de la construcción pesada (variación mensual %)	0,39	3,50	0,13	Octubre de 2019
Indicador de inversión en obras civiles (variación anual %)	12,4	9,3	13,3	III trim. 2019
IPP total (variación mensual %)	-0,02	4,01	-0,01	Noviembre de 2019
IPP materiales de construcción[2] (variación mensual %)	-0,04	3,31	0,35	Noviembre de 2019

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

1. El período anterior se refiere a la variación anual o mensual, del trimestre o mes inmediatamente anterior.
2. Este nivel de desagregación corresponde a la Clasificación según Uso o Destino Económico (CUODE).
∞. Precios corrientes
β. Precios constantes, año base 2015.
∑ Concreto producido por la industria en el país
µ. La cobertura del Censo de Edificaciones corresponde a 20 áreas (Catorce áreas urbanas, cinco metropolitanas y Cundinamarca).
Ã. Serie empalmada
¶ La cobertura corresponde a 302 municipios

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

2.2. Empleo

En el trimestre móvil (agosto-octubre) de 2019, el número de ocupados en el total nacional fue 22.386 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,9% de los ocupados. Respecto al trimestre móvil (agosto-octubre) de 2018, la población ocupada en el total nacional disminuyó 1,9%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumentaron 4,9%.

Para el trimestre móvil (agosto-octubre) de 2019, 1.538 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 90,3% estaban ubicados en las cabeceras (1.388 miles de personas) y el 9,7% (150 miles de personas) en centros poblados y rural disperso.

Gráfico 6. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción
2015 (ago-oct) - 2019pr (ago-oct)

2015 (ago-oct) - 2019pr (ago-oct)

	Variación anual (%)	Participación en el total (%)	Variación anual (%) 2015 (Ago - oct)	2019 (Ago - oct)	mín.	máx.
Población ocupada total	-1,9 0,7		1,2	-1,9	-1,9	3,6
Población ocupada en construcción	4,9 7,4	6,9 6,4	3,6	4,9	-5,2	13,6
Población ocupada en construcción en cabeceras	8,9 7,8	6,2 5,6	3,0	8,9	-6,9	15,2
Población ocupada en construcción en centros poblados y rural disperso.	-21,6 5,1	0,7 0,8	7,1	-21,6	-30,0	39,4

(Ago - oct 2019)
(Ago - oct 2018)

Fuente: DANE, GEIH.
Pr: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

[3] Para ampliar información sobre empleo consulte: http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

3. PERSPECTIVA FINANCIERA

El Ministerio de Minas y Energía informó que el precio referencia de venta al público de la gasolina en Bogotá, el valor ha venido incrementando de manera considerable en los últimos años.

Precios Año 2020 Precios vigentes a partir del 17 de Marzo

Marzo

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 17 de Marzo de 2020	
	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
Bogotá	8.286	8.388
Medellín	8.223	8.396
Cali	8.301	8.497
Barranquilla	7.987	8.116
Santa Marta	8.087	8.216
Cartagena	7.951	8.086
Montería	8.201	8.336
Sincelejo	8.151	8.286
Bucaramanga	8.079	8.174
Villavicencio	8.386	8.488
Tunja	8.420	8.522
Pereira	8.249	8.447
Manizales	8.268	8.437
Armenia	8.261	8.459
Ibagué	8.224	8.378
Neiva	8.309	8.461
Pasto	6.937	7.547
Cúcuta	6.366	6.683

Precios Año 2020 Precios vigentes a partir del 11 de Marzo

- Regalías
- Combustibles
  - Biocombustibles
  - Agentes de la Cadena
  - Precios
    - Historico de precios
      - Precios Año 2020
- Proyectos Especiales - Zona de Frontera
- Gas Natural
- Gas Natural Comprimido Vehicul
- Gas Licuado de Petróleo - GLP
- Estadísticas Gas Combustible
- Fondos Especiales
- Reporte de Novedades transport combustible
- Mitos y Realidades Hidrocarburc
- Reservas

La variación en los precios de referencia se debe a que la tasa de cambio representativa del mercado en diciembre se ubicó por encima de lo registrado en el mes pasado, lo cual implicó un aumento en el precio final de la gasolina.

Además, temas como la pandemia que ha azotado al mundo entero, ha hecho que la demanda por diésel aumente, incrementando su precio y reduciendo los inventarios a los niveles más bajos registrados en los últimos cinco años. Vale la pena mencionar que desde diciembre de 2023 se ha presentado un incremento considerable. Entre tanto, el diésel presenta una variación positiva de 2,18% en el mismo periodo.

Las variables financieras utilizadas por los municipios circunvecinos frente a los indicadores financieros presentan grandes diferencias frente a los indicadores financieros, y la única variable que permite ser evaluada es el endeudamiento que presenta un rango entre el 15% y el 1%, dando un promedio del 6.6% utilizado por estos municipios.

Atendiendo a que el decreto 1082 de 2015 establece otros parámetros como requisitos habilitantes que se describen en el análisis del sector, se tomaran los indicadores financieros establecidos en el subtítulo INFORMACION FINANCIERA.

Para la definición de los indicadores financieros exigibles al presente proceso de contratación, el Municipio de Cucunubá, realizo un muestreo de los procesos adelantadas por este y publicadas en EL SECOP, a través de los indicadores financieros exigidos por los Municipio circunvecinos entre los años 2019 al 2024, con objetos similares a los de la presente convocatoria.

INDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE.

El indicador compara la capacidad de pago que tiene el proponente con recursos propios y de pronta recuperación contra las deudas a corto plazo que deberá solventar, significa que el futuro contratista, cuenta con mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

El Municipio considera que debe ser del 1.0% solicita este índice para garantizar que el futuro contratista, tiene como cumplir con sus compromisos en el corto plazo, lo que garantizaría el abastecimiento oportuno de materiales necesarios para ejecutar el

contrato.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO = PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL

El indicador de endeudamiento tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento del Contratista. De la misma manera se trata de establecer el riesgo que corren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para el Contratista.

También se conoce con el nombre de apalancamiento financiero y el Municipio de considera que debe ser menor o igual a 70%, es un endeudamiento, conveniente para los proponentes ya que les permite tomar decisiones apropiadas en el manejo de los recursos, sin mayores riesgos para la administración en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en sus obligaciones laborales y demás.

RAZON COBERTURA DE INTERESES

Mide el número de veces que la utilidad operacional es superior a los intereses pagados.

Para el presente proceso pide el municipio que esta sea mayor o igual a 10 teniendo en cuenta que es una variable que se está utilizando en los procesos que adelanta en las modalidades por concurso de méritos, toda vez que es un indicador nuevo en la contratación pública, como también se fundamenta en que la clase de contrato consiste en un suministro, actividad que se puede concretar teniendo un capital de trabajo, que permitirá contar con el personal idóneo y cubrir los costos administrativos y demás, que pueda incidir en la ejecución del contrato.

Tal como lo dispone el *MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES,* en los procesos de contratación, cuando el indicador de cobertura de intereses, en el caso de que esta no presente obligaciones financieras, y por ende el denominador sea cero (0) y no pueda ser posible calcular el indicador, el proponente deberá ser habilitado para este indicador

ESTUDIO DE LA DEMANDA.

ADQUISICIÓN DE OTRAS ENTIDADES: EL municipio de Cucunubá, hizo un análisis de los municipios circunvecinos para comparar información publicada en el SECOP sobre los suministros a contratar, y se evidencio lo siguiente:

CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	CONSULTA
041-2021	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, ASI COMO PARA LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTEN SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE TAUSA.	MUNICIPIO DE TAUSA	$25,384,728	SECOP I
MS-MC-2021-04	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SUSA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA FUERZA PÚBLICA VIGENCIA 2021 COMO MEDIO MATERIAL DE POLICÍA PARA EL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA."	MUNICIPIO DE SUSA	$10,000,000	SECOP I

Proceso Número: SGG - MIC- 014 – 2020	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) DESTINADO A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LOS ORGANISMOS Y AUTORIDADES QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, CON OCASIÓN A LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA SANITARIA RESPECTO AL COVID-19, DECRETADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ, CUNDINAMARCA	MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE	$3.000.000	SECOP I
CMC-003-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y/O DIESEL, CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS, ADSCRITOS A LA FUERZA PÚBLICA, VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O ADSCRITOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL, Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2025	MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE	$39.858.000	SECOP II

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

Mide el retorno sobre el capital propio de la empresa para medir la capacidad que tiene el Contratista, de generar crecimiento, con este indicador se determina cual es el rendimiento de la inversión del accionista o socio.

Debido a la naturaleza del contrato de suministro, para el presente proceso de contratación se solicita tener una rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual a 0.02

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL

Representa la efectividad total de la administración para producir utilidades con los activos disponibles. Tendrá en cuenta este indicador puesto que los demás indicadores demuestran y garantizan el cumplimento total del objeto contractual.

Debido a la naturaleza del contrato de suministro, para el presente proceso de contratación se solicita tener una rentabilidad del activo ROA mayor o igual al 0.01

Con los indicadores financieros requeridos, espera el municipio de Cucunubá, garantizar que el futuro contratista cumpla con sus obligaciones contractuales.

5. PERSPECTIVA TECNICA

La fórmula para calcular el precio de los combustibles en Colombia está conformada por varios componentes. El primero de ellos es precisamente el ingreso al productor (pago que se le hace a las empresas que exploran y producen como Ecopetrol).

Luego del ingreso al productor se suma a la estructura de precio de la gasolina, el porcentaje que se les paga a los productores de etanol.

Los proveedores mayoristas son aquellos agentes que distribuyen el combustible desde plantas de abasto hasta otras plantas, a los grandes consumidores y a los distribuidores minoristas. En este mercado puede generarse un valor agregado mediante la incorporación de aditivos o la mezcla con otros combustibles. La entrada a este mercado es libre, sin embargo, se puede caracterizar como oligopolio, ya que unas pocas

empresas controlan el mercado. De acuerdo con la UPME (2009), tres empresas (Terpel, Chevron-Texaco y Exxon-Móvil) controlan el 83% de la distribución mayorista a las estaciones de servicio del país. Hay que anotar que en los departamentos fronterizos, o "unidades especiales de desarrollo fronterizo", Ecopetrol es la única empresa autorizada para la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo (artículo 1 de la Ley 681 del 9 de agosto de 2001). Los márgenes y precios de venta de la distribución mayorista están regulados.

EN COLOMBIA HAY UN SOLO PRODUCTOR Y 15 COMPAÑÍAS MAYORISTAS,

Que hacen las mezclas con etanol según lo que dicte la ley. Según la norma, la gasolina debe tener un componente de etanol del 8%, mientras que el ACPM, debe tener un 8% de biodiesel, es decir, el ACPM sacado de, por ejemplo, la palma de aceite.

Los distribuidores minoristas adquieren el combustible de los mayoristas y lo venden directamente a los consumidores finales por medio de estaciones de servicio o directamente a los grandes consumidores. El mercado de la distribución minorista se puede caracterizar como competitivo y el precio de venta es libre, en el caso del régimen de "libertad vigilada", y controlado, en el caso del régimen de "libertad regulada". En el primero cada minorista fija libremente el margen de distribución, de acuerdo con sus costos de operación y la tasa de retorno esperada sobre el capital invertido. Este régimen se aplica en "aquellas zonas en donde exista un número adecuado de actores en el mercado que garanticen la libre competencia" (MME, 2007). Por el contrario, el régimen de "libertad regulada" le pone límites al margen del distribuidor minorista y se aplica en aquellas zonas del país donde hay poca oferta o existen "sobrecostos" de transporte. En los municipios, los precios en las estaciones de servicio son supervisados por parte de los gobiernos locales.

GASOLINA CORRIENTE:

La gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de destilación del petróleo tales como: estabilización atmosférica, ruptura catalina, ruptura térmica, alquilarían polimerización, reformado católico, etc.

Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la ley 693 de 2001, Resolución 1565 de 2004, Resolución 1289 de 2004, Resolución 1180 de 2006, Resolución 18 2087 de 2007, Ley 1205 de 2008, Resolución 18 0689 de 2010 y Resolución 1499 de 2011 del Ministerio de Medio, Minas y Energía y las disposiciones que lo modifiquen o deroguen.

Norma NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana), esta Norma establece los requisitos que deben cumplir las gasolinas empleadas para motores de combustión interna de encendido por chispa /ASTM D 4814.

ACPM:

Corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores DIESEL y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 0068 del 18 de Enero de 2001, Resolución no. 0447 de 2003, Resolución 1565 de 2004, Resolución 1289 de 2004, Resolución 1180 de 2006, Resolución 18 2087 de 2007, Ley 1205 de 2008, Resolución 18 0689 de 2010 y Resolución 1499 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, Minas y

Energía y las disposiciones que lo modifiquen y Deroguen.

Norma NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) – esta norma establece las especificaciones que deben cumplir y los métodos de ensayos que se deben usar para determinar los parámetros definidos para los combustibles utilizados en motores tipo DIESEL, disponibles en Colombia /ASTM D- 975.

Los precios para el ACPM y la gasolina únicamente podrán ser reajustados de acuerdo con las alzas autorizadas por el Gobierno Nacional presentando copias de las resoluciones respectivas. El oferente deberá manifestar que el expendedor autorizado y que el incremento que puedan sufrir los combustibles no sobrepasara lo establecido por el Gobierno nacional, ni tampoco por encima de los establecidos por los demás proveedores de la jurisdicción de Cucunubá, teniendo en cuenta los precios que ellos fijen al momento de adjudicar el contrato.

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de tres (3) contratos suscritos con entidades públicas, que se encuentren registrados en el Registro único de proponentes (RUP) que cumpla con las siguientes condiciones

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía – SMMLV
15101500 petróleo y destilados	La sumatoria de los contratos deberá ser Igual o superior al presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria tomados del RUP

Con el fin de realizar la respectiva verificación y agilizar la misma en el Rup, el proponente deberá seleccionar o subrayar los contratos y los códigos unspsc con los cuales pretende acreditar la experiencia, so pena de no ser tenidos en cuenta.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente y de manera explícita el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

La experiencia acreditada del proponente se debe relacionar en el **Anexo 4** “Experiencia acreditada del Proponente”.

Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados en el Anexo 4 "Experiencia del Proponente", por considerarse esto como una adición y mejoramiento de la oferta presentada.

Para efectos de la evaluación solamente se tendrán en cuenta el número de contratos requeridos en el presente documento y relacionados en estricto orden en el Anexo 4 los demás nos serán tenidos en cuenta

6. ANALISIS DEL RIESGO

6.1. GENERALIDADES

Los riesgos para el presente proceso de suministro están identificados conforme a la Metodología diseñada por Colombia Compra Eficiente a través del MANUAL DE ADMINISTRACION DE RIESGOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACION publicado en la siguiente dirección electrónica:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos pdf

Así mismo se definen conforme a los tipos estimados a través del Documentos Conpes 3714 de 2011 DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLITICA DE CONTRATACION PUBLICA

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta el controle existente y el contextos de los mismos.

Hurto: *Se trata de menoscabos en el patrimonio, definido por el Código Penal (Capítulo I del Título VII, Ley 599 de 2000). La ocurrencia del riesgo de hurto será asumida por quien sea víctima de ellos, y en el caso en que éste sea el contratista, la entidad no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida. La parte afectada por el hurto asumirá el 100% del valor del perjuicio.*

Hecho del Príncipe: *Se refiere a eventos de cambios de ley, de situación política o de condiciones macroeconómicas, como por ejemplo, repatriación de dividendos y/o convertibilidad de divisas. Este riesgo será asumido por las partes.*

De fuerza mayor*: Efectos de eventos fuera del control de las partes, su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones del contrato. Los eventos temporales de fuerza mayor, que causen demoras, pueden ser resueltos asignando los costos entre las partes. Daños emergentes derivados de actos políticos: Es el daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden público o hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos. Será asumido por las partes.*

PREVISION Y ASIGNACION DE RIESGO
De conformidad con lo previsto por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, la Entidad prevé, estima, tipifica y asigna los siguientes riesgos de la contratación: (para efectos de su conceptualización se tendrán presentes las disposiciones jurisprudenciales del Consejo de Estado y los Documentos CONPES).

Conflicto Interno: Asume la Entidad Estatal.
Expropiación: Asume la Entidad Estatal.
Tributario: Asume la Entidad Estatal.
De Hecho del Príncipe: Asume la Entidad Estatal.
De Financiación: Asume el Contratista.
De Liquidez: Asume el Contratista.
De Inflación: Asume el Contratista.
Comercial: Asume el Contratista.
Operación: Asume el Contratista.

TIPIFICACION	***ASIGNACION***	***ESTIMACION***

O DESCRIPCION						
	% ENTIDAD	% CONTRATISTA	PROBABILIDAD	IMPACTO R	RIESGO	% RESPECTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL
HURTO		100	BAJA	BAJA	IMPREVISIBLE	0.50%
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISA		100	MEDIA	ALTA	IMPREVISIBLE	1.00%
IMPUREZA EN EL SUMINISTRO		100	BAJA	ALTA	IMPREVISIBLE	0.50%
INCONVENIETES PRESENTADOS POR EL VEHICULO		100	MEDIO	ALTA	IMPREVISIBLE	1.00%
MANEJO INADECUADO DEL COMBUSTIBLE SUMINISTRADO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS	100		MEDIO	ALTA	IMPREVISIBLE	1.50%
ENTREGA DE PEDIDO A PERSONAL NO AUTORIZADO		100	BAJA	ALTA	IMPREVISIBLE	1.50%

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El orden y puntaje esta dado de acuerdo a la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante, menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla:

6.2. ESTIMACION Y ASIGNACION

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNAC
1. Riesgo Operacional	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato: Estimación inadecuada de los costos ocurre cuando la propuesta económica no incluye todos los conceptos asociados al Contrato de suministro	**MEDIO BAJO**	**MEDIO BAJO**	**100% contratista**
2. Riesgos de la Naturaleza	Son eventos causados por la naturaleza sin la intervención o la voluntad del hombre, que están por fuera del control de las partes:	**BAJA**	**BAJO**	**Contratante 100%**

Los riesgos previsibles asignados al contratista se deberán entender siempre

incorporados en la propuesta del mismo. En caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato

NOTA: Aquellos riesgos previsibles que no hayan sido identificados por la entidad y el contratista, durante el proceso precontractual y que se presenten durante la ejecución del contrato, serán asumidos por aquella parte que se encuentre en mejor posición para controlarlos y administrarlos, previo acuerdo de las partes.

Se expide en el Municipio de Cucunubá – Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de febrero de 2026.

Original firmado

DRA. LILIANA BELLO CONTRERAS
Secretaria General y de Gobierno
Municipio de Cucunubá